



Gobierno Regional
LA LIBERTAD



PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHE(e)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS
DICK ROD LLARO HUERTA
Representante Común
Recibido conforme
13-06-25 12:24 am

La Esperanza, 11 de Junio de 2025

CARTA NOTARIAL N°0030-2025-GRLL-GGR-PECH

A : Señor
DICK ROD LLARO HUERTA
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS
Av. Manuel Olguín N°571 Dpto. 201 Int. B1
Urb. Residencial Isabellita de Santiago de Surco
Correo: obra.conSORCIO@gmail.com
LIMA.-



Asunto : **SE COMUNICA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SGO 06-2025 OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE
RIEGO CHAVIMOCHE I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - CUI:2593295 ITEM 01
COMPONENTE DE OBRAS CIVILES"**

Referencia : a) INFORME N° 000049- 2025-GRLL-PECH-SGO (09.06.2025)
b) CARTA NOTARIAL N°000023-2025-GRLL-GGR-PECH (14.05.2025)
c) CONTRATO SGO 06-2025 (21.03.2025)

Mediante la presente que le será notificada por conducto notarial, me dirijo a usted en atención al Contrato de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHE I Y II ETAPA, DISTRITO DE CHAO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE DE OBRAS CIVILES"**, suscrito con vuestra representada, CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS, integrado por la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C y la empresa ZVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L; para manifestarle que con documento de la referencia b), se le invocó el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo de quince (15) días para tal efecto, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

De conformidad con lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36º del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; cualquier de las partes puede resolver el contrato, entre otras causales, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento. Dicha disposición es concordante con el numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula en el literal a) que la Entidad puede resolver el contrato en casos en el que el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

En concordancia con lo señalado, el numeral 165.1 del artículo 165 del reglamento ya mencionado, regula el procedimiento correspondiente para resolución de



Firmado digitalmente por CIEZA
PEREZ Luis Kevin FAU
20440374248 soft

Motivo: Doy V. B'

Fecha: 11.06.2025 15:45:15-06:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RKFFRAR





PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC(e)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato, estableciendo en el literal a), la comunicación vía notarial otorgando quince (15) días de plazo para subsanar el incumplimiento; y precisando en el literal b), que la Entidad puede resolver el contrato vencidos los plazos establecidos en el literal procedente¹ sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

En tal sentido, **SE COMUNICA LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO: SGO N° 006-2025**, a su vez se le **cita a la constatación física e inventario** en el lugar de la obra, que se llevará a cabo el día **viernes 20 de junio 2025 a las 09:00 horas**, a fin de que, con la participación de la supervisión y en presencia del notario público, se elabore y suscriba el acta correspondiente, dentro de la cual se detallarán los avances de obra a nivel de metas verificables, se realizará el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliario respectivos en el almacén de obra, entre otros aspectos, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Se precisa que dicha diligencia se llevará a cabo con las partes que asistan a la misma.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



C.C.:
LUIS KEVIN CIEZA PEREZ - PECH - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MANUEL ALBERTO VERTIZ MALABRIGO - PECH - SUB GERENCIA DE OBRAS

HCA/daa



CERTIFICO : QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL SE DILIGENCIO
EL DIA 13/06/2025 A LAS 12:24 PM, EN LA DIRECCION SEÑALADA DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL NOTARIADO, SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUE DIJO SER
EMPLEADO DEL DESTINATARIO, QUIEN AL ENTERARSE DEL CONTENIDO SELLO EL
CARGO. DOY FE..
MIRAFLORES, TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima

NOTARÍA  Herrera Carrera

